

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**RESUELVE ADJUDICACIÓN, PROCESO DE POSTULACIÓN ESPECIAL PERMANENTE CON PLAZO DE VIGENCIA DETERMINADO PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA INVERSIÓN TECNOLÓGICA EN PRODUCCIÓN LIMPIA DEL SECTOR PANADERO ÑUBLE” CÓDIGO BIP 40050712-0 DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

**Santiago**

## VISTO:

Los Acuerdos del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2.091/2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia” y N°. 2.208/2002 que modificó su nombre a “Consejo Nacional de Producción Limpia” (CPL); Ley N° 20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°36 de 07 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el reglamento del Consejo Directivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable; Resolución Afecta N°303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, fija texto refundido del reglamento del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 188, de fecha 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, Designa Director Ejecutivo del “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”; Resolución Exenta RA N° 856/49/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, que establece orden de subrogación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; Resolución Afecta N°242 de la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 30 de diciembre de 2016, modifica nombre del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia por “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”, también denominada “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”; lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y sus modificaciones.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) -ex Consejo Nacional de Producción Limpia- es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta y cuya misión institucional es impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privada. En tal carácter, se rige por las disposiciones de su reglamento contenido en Resolución (A) N° 303, de 2007 de la Corporación de Fomento de la Producción, (modificado por Res (A) N°242 de 2016, de CORFO); la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, asimismo, la Ley N° 20.416, Fijas Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, cuyo Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) establece en su Artículo 9°, como atribuciones del Consejo Nacional de Producción Limpia—actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio



Climático- la realización de actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado para la elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la de “coordinar otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia”, definición que se encuentra reiterada en el Artículo 2° del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia contenido en Decreto 160/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, el Decreto Supremo N°36 de 07 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, faculta al Comité para impulsar la cooperación para el fomento de la Producción Limpia, para lo cual podrá celebrar Acuerdos de Producción Limpia entre grupos de empresas, organismos públicos con competencia ambiental e instituciones de fomento.
4. Que, La Agencia tiene diversos instrumentos para el logro de sus fines, entre ellos, la línea 6, cuyo objeto es regular la entrega de financiamiento o cofinanciamiento no reembolsable, con el fin de incorporar Prácticas Productivas Limpias a través de transferencia de Tecnologías Limpias en las Empresas de Menor Tamaño. Los objetivos esperados de la mencionada línea son el incremento de la eficiencia, el aumento de la productividad, la reducción de riesgos y minimización de impactos, tanto para el ser humano como para el medio ambiente, a través de la transferencia de tecnología a las empresas.
5. Que, por medio de Resolución Exenta N°0073 del 07 de junio del año 2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se “Pone en Ejecución Acuerdo de Consejo Directivo N°06-2023, deja sin efecto Resolución Exenta N°145/2020 ASCC de 06 de noviembre de 2020, y Aprueba nuevo Texto de Bases Técnicas de línea 6 del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas”.
6. Que, en razón de lo anterior, la Agencia ha suscrito un Convenio con el Gobierno Regional (GORE) de la Región de Ñuble, con fecha 09 de junio del año 2023, para la ejecución del Programa **“Transferencia inversión tecnológica en producción limpia del sector panadero Ñuble” código BIP N°40050712-0** que tiene por objeto Implementar el Programa de Inversión en Producción Limpia para empresas que participen del **Acuerdo de Producción Limpia (APL) Sector Panadero Región de Ñuble**.
7. Que, se celebró Convenio entre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y el Gobierno Regional de la Región de Ñuble con fecha 09 de junio de 2023, aprobado por resoluciones exenta N°00756 del 30 de junio de 2023 y Exenta N° 0101 del 17 de julio de 2023, del Gobierno Regional de Ñuble y de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, respectivamente.
8. Que, el Programa **“Transferencia inversión tecnológica en producción limpia del sector panadero Ñuble” código BIP N°40050712-0**, considera en su componente 2 un “Inversión en Tecnologías Limpias en producción Panadera Región de Ñuble”, que contempla un presupuesto máximo disponible de **\$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos), conforme consta en Certificado de disponibilidad presupuestaria de la ASCC N°51/2025 de la ASCC**, para cofinanciar inversiones en Producción Limpia para empresas que hayan adherido al Acuerdo de Producción Limpia (APL) sector Panaderos de la región de Ñuble.
9. Que, para la ejecución de este Programa, la Agencia, por medio de un proceso de postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado, entregará el financiamiento para inversión en tecnologías limpias, conforme el componente 2 estipulado en el Programa **“Transferencia inversión tecnológica en producción limpia del sector panadero Ñuble” código BIP N°40050712-0**, denominado “Inversión en Tecnologías Limpias en producción Panadera Región de Ñuble”, dando cumplimiento a todas las actividades comprometidas en dicho documento, mediante la aplicación del instrumento Línea 6 anteriormente indicado.
10. El presupuesto máximo disponible para el presente proceso, es de **\$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos)** de acuerdo con lo dispuesto en el Programa **“Transferencia inversión tecnológica en producción limpia del sector panadero Ñuble” código BIP N°40050712-0**, y en conformidad a lo informado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°51/2025 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 04 de abril del año 2025**.
11. Que, mediante Resolución Exenta N°0085 de 28 de abril de 2025, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se “Aprueba Bases técnicas y administrativas y abre Proceso de Postulación



Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la transferencia de Tecnologías Limpias del Programa **“Transferencia inversión tecnológica en producción limpia del sector panadero Ñuble” Código BIP 40050712-0 de la región de Ñuble.**

12. Que, la Comisión Evaluadora designada, por medio de la N°0085 de 28 de abril de 2025, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, evaluó los proyectos respectivos, levantando **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 26 de mayo de 2025, de un único proyecto postulado, que cumplió con los requisitos y puntajes requeridos por las bases, por un monto total de cofinanciamiento de hasta **\$104,210,535 (ciento cuatro millones doscientos diez mil quinientos treinta y cinco pesos).**
13. El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción N°39498 correspondiente a la institución postulante.
14. Que hay disponibilidad presupuestaria conforme el Certificado de Disponibilidad presupuestaria **N°51/2025** de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 04 de abril del año 2025.
15. Que, revisados los antecedentes incorporados en este proceso de postulación, se ha determinado que el postulante se ha adjudicado el monto establecido en el programa, conforme se expone en la respectiva acta de evaluación Legal, técnica y administrativa, conforme a continuación se resuelve.

#### RESUELVO:

**1° ADJUDÍQUESE**, los fondos al postulante, que conforme **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 26 de mayo de 2025, fue declarado admisible, superando el puntaje mínimo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del Proceso de Postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la transferencia de Tecnologías Limpias del Programa **“Transferencia inversión tecnológica en producción limpia del sector panadero Ñuble” Código BIP 40050712-0 de la región de Ñuble**, conforme la fuente de financiamiento del Programa **“Transferencia inversión tecnológica en producción limpia del sector panadero Ñuble” Código BIP 40050712-0 de la región de Ñuble”** por un monto total de cofinanciamiento de hasta **\$104,210,535 (ciento cuatro millones doscientos diez mil quinientos treinta y cinco pesos).**

A mayor abundamiento, se copia a continuación el listado de beneficiarios conforme la postulación cuya adjudicación se resuelve:

Empresas Seleccionadas para implementación de tecnologías - L6			
Nombre Empresa	RUT	Tecnología postulada	Valor postulado
Jimena Cabrera Cabrera (Amasandería Maranatha)	11150441-5	Horno Convector turbo a gas 8 bandejas PROGAS	\$3,157,895
Irides Cake	27337713-1	Inversor Híbrido 6kW-48V Solis-RHI-5G - Panel Solar 550 Watts Mono Half-Cell JA Solar	\$3,157,895
PANADERIA ANDREA GÁLVEZ (EX Panadería Marial)	12273554-0	Instalación Planta Fotovoltaica Híbrida de 20 kw, sin baterías.	\$3,157,895
Panadería Ebenezer	77728484-3	Horno giratorio	\$3,157,895



Panadería El Dorado	10614374-9	Horno convector 5 bandejas gas Ventus, Amasadora 22 kg, Amasadora 12 kg	\$3,157,895
Herna Pereira Rivera (Panadería La Sureña)	8477668-8	Lavadora de bandejas	\$3,157,895
Panadería M y E	12377608-9	Sobadora de masas Maquipan SM600	\$3,157,895
Maravidulce SPA	77064435-6	Horno Convector turbo a gas 8 bandejas Flatline	\$3,157,895
Miguel Retamal	11789256-5	Horno de piso HPK_2 New Paretti	\$3,157,895
Inversiones Paolita SPA	76710100-7	HORNO ROTATORIO	\$3,157,895
José Jimenez Troncoso	13952134-K	Paneles solares	\$3,157,895
Maria José Fuentes	16220013-5	Horno Convector turbo a gas 8 bandejas PROGAS y sobadora industrial	\$3,157,895
Leysly San Martín Garrido EIRL	77481756-5	Paneles Solares Kit On Grid 5kW - 2025 RM	\$3,157,895
ALMACÉN FRANCISCO CERDA E.I.R.L.	77085146-7	Aire acondicionado inverter - Ventanas FIJAS en aluminio línea L-42 con cámara de agua color  MADERA y vidrio Termopanel.	\$3,157,895
Panilbo SPA	77087943-4	SOBADORA DE MASAS PEDESTAL CILINDRO 60[cm] TRIFASICA UNIQUE, MOD. SM600	\$3,157,895
ADRIANA INES CONTRERAS REBOLLEDO PASTELERIA Y ABARROTOS EIRL	76796991-0	Paneles solares	\$3,157,895
Marcelo Antonio Suarez Pino	18154764-2	Enfriador de agua	\$3,157,895



JACQUELINE DEL CARMEN FUENTES JARA	10776081-4	Paneles solares	\$3,157,895
Comercial Katherine Keranis Eirl (santa Inés)	76432867-1	Horno Convector 8 Bandejas, Amasadora Maigas	\$3,157,895
FABRICA PANADERIA Y PASTELERIA SANTA ROSA SPA	77459767-0	AMASADORA APK-160 (380V/50HZ)	\$3,157,895
Rafael González Áyala	17569849-3	AMASADORA 40 KG G-PANIZ	\$3,157,895
CLAUDIA MARISOL AYALA GODOY	10529424-7	HORNO DE PISO 12 BAN. 60X40 CON VAPOR GAS MONOFÁSICO UNIQUE, MOD. UHP12PRO	\$3,157,895
CARLOS CONTRERAS SAN MARTIN E.I.R.L.	76425272-1	Horno Convector 8 Bandejas, Amasadora Maigas	\$3,157,895
Isaac Mendoza	8420505-2	Horno giratorio	\$3,157,895
Víctor Muñoz	11444345-k	Horno de Piso HPK_2 / 4060 - New Pareti	\$3,157,895
PANIFICADORA LA ESPIGA DE ORO SPA	85192900-2	Sistema de baterías eficientes con paneles solares	\$3,157,895
PANADERIA Y SUPERMERCADO HERREREYES SPA	77729265-k	Horno Convector turbo a gas 8 bandejas	\$3,157,895
PANADERIA SOLANGE ANDREA ORELLANA PARADA E.I.R.L.	77196518-0	Horno, revolvedora y sobadora	\$3,157,895
SUPERMERCADO CECILIA SPA	76749844-6	Horno Convector turbo a gas 8 bandejas	\$3,157,895
Sociedad Marchant Ltda	76112915-5	Horno de Piso HPK_2 / 4060 - New Pareti	\$3,157,895
PANADERIA Y PASTELERIA MASQUEPAN LIMITADA	77019149-1	Paneles solares	\$3,157,895



LUIS LEONARDO LANDERO VALDES	5940940-9	Horno giratorio	\$3,157,895
SOCIEDAD COMERCIAL VALDES Y ESPINOZA LIMITADA	76419754-2	Horno giratorio	\$3,157,895

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

